



AUDITORÍA

SUPERIOR DEL ESTADO DE

**CAMPECHE**

---

# CÓDIGO DE CONDUCTA



1.- PROPÓSITO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.....	1
2.- COMPROMISO CON EL LIDERAZGO ÉTICO .....	2
3.- NORMAS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA .....	3
3.1.- Institucionalidad .....	3
3.2.- Imparcialidad .....	3
3.3.- Economía y Eficiencia.....	4
3.4.- Respeto y tolerancia .....	4
3.5.- Fortaleza e imagen institucional .....	5
3.6.- Protección de la integridad física .....	6
3.7.- Honradez .....	6
3.8.- Muestras de cortesía y hospitalidad .....	7
4.- ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO .....	8
5.- VIGENCIA .....	8

Clave	Documento	Última revisión	Página
CC	Código de Conducta	20140530	II

## 1.- PROPÓSITO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

---

1. La conducta ética es la piedra angular de las actividades de la Auditoría Superior del Estado de Campeche. El Código de Ética expresa el compromiso de los servidores públicos de la ASE con principios universales de conducta profesional y ética y el Código de Conducta representa los principios éticos en acción.
2. El Código de Conducta tiene como propósito:
  - Establecer la actuación de los servidores públicos ante situaciones concretas que se les presenten y que se deriven de sus funciones y actividades, con el propósito de garantizar el adecuado ejercicio del servicio público.
  - Promover un ambiente de trabajo basado en la integridad personal y profesional.
  - Actualizar mediante acciones específicas los principios establecidos en el Código de Ética de la ASE.
  - Infundir en los servidores públicos de la ASE la noción de que su conducta, dentro y fuera del lugar de trabajo, y aun cuando no se relacione con sus actividades oficiales, incide en la imagen y el prestigio que el público tiene de la institución.
  - Resguardar la confianza que la sociedad y los entes gubernamentales han depositado en la ASE y en sus servidores públicos.
3. El Código de Conducta es obligatorio para todos los servidores públicos de la ASE y los profesionales contratados para la prestación de servicios profesionales independientes. Aun cuando el Código de Conducta se refiere principalmente a los servidores públicos, los prestadores de servicios profesionales independientes contratados por la ASE deben cumplir con las disposiciones del Código de Conducta.
4. Las normas del Código de Conducta proveen un marco de referencia para un comportamiento ético. Sin embargo, estas normas no pueden prever todas las circunstancias en las que los servidores públicos deben actuar. Por ello, se espera que junto con los principios contenidos en el código, los servidores públicos apliquen su buen juicio y se conduzcan de forma tal que preserven y fortalezcan su compromiso ético con la Institución o ASE.

Clave	Documento	Última revisión	Página
CC	Código de Conducta	20140530	1

## 2.- COMPROMISO CON EL LIDERAZGO ÉTICO

5. Los mandos superiores deben ejemplificar las normas de conducta ética. Así mismo los mandos superiores promoverán y cuidarán que el personal de su área, procure un ambiente laboral armonioso y profesional, basado en el respeto mutuo a través de las siguientes responsabilidades:
  - Conducirse conforme a las normas de conducta ética tanto en palabras como en acciones.
  - Transmitir las normas de conducta ética en el desempeño de sus funciones y ayudar a sus compañeros de trabajo a comprender cómo aplicar las normas en sus puestos y en su comportamiento.
  - Reforzar las normas de conducta ética con sus acciones y actuar apropiadamente si se conoce alguna falta a dichas normas.
6. Los servidores públicos de nuevo ingreso deben ser inducidos a conocer el Código de Ética y el Código de Conducta y a comprometerse con su cumplimiento. Posteriormente, deben mantenerse actualizados en su contenido.
7. Los servidores públicos de la ASE deben cooperar en cualquier indagación o investigación relacionada con sospechas de conducta deshonestas o que se contraponga a las normas del Código de Conducta, con el compromiso de mantener la confidencialidad de la investigación.
8. No se justifican actos fuera de la legalidad y de la ética alegando un beneficio para la ASE.
9. No son tolerables acciones de represalia contra servidores públicos que hayan reportado de buena fe acciones o conductas contrarias al Código, conductas ilegales, discriminación, acoso o conducta inapropiada en curso de las labores oficiales o fuera de ellas.
10. Para subrayar el compromiso con la ética, la ASE ha designado al Consejero de la Integridad como responsable de asesorar a los servidores públicos sobre problemas o violaciones de la integridad y sobre el cumplimiento del Código.

Clave	Documento	Última revisión	Página
CC	Código de Conducta	20140530	2

### 3.- NORMAS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

---

#### 3.1.- Institucionalidad

11. Los servidores públicos de la ASE están obligados a:

- Conocer y apegarse en todo momento al marco jurídico que rige a la ASE, así como a los lineamientos, criterios, guías y directrices internas emitidas por la institución.
- Sustentar su actuación en los principios éticos de la ASE, así como en la integridad personal y profesional.
- Desarrollar con calidad, economía, eficiencia y oportunidad las funciones que tiene asignadas.
- Atender y procurar el interés público por encima de intereses personales y particulares.
- Conducirse en todo momento con apego a la verdad, sin distorsionar u omitir información relevante para el conocimiento de los hechos.
- Informar a su superior jerárquico o a las instancias competentes de la ASE sobre cualquier acto u omisión del que tenga conocimiento, y que sea contrario a las leyes o a las directrices internas que rigen a la institución, incluyendo los preceptos de este Código.
- Consultar con el titular de su área o su supervisor en caso de no comprender el sentido de alguna parte del Código de Conducta, de cómo aplica a una situación en particular o de estar preocupado por alguna posible conducta que no cumpla con el Código de Conducta.

#### 3.2.- Imparcialidad

12. Los servidores públicos de la ASE están obligados a:

- Ejercer sus funciones de manera objetiva, en forma ajena a prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de terceros.

Clave	Documento	Última revisión	Página
CC	Código de Conducta	20140530	3

- Actuar de manera neutral sin conceder privilegios o preferencias a persona o grupo alguno.
- Abstenerse de cualquier acción que impida el ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas.
- Excluir cualquier actitud, motivación o interés que no sea para el beneficio institucional.

### 3.3.- Economía y Eficiencia

**13.** Los servidores públicos de la ASE están obligados a:

- Hacer uso racional de los bienes y recursos institucionales, contribuyendo a su utilización eficiente, eficaz y económica.
- Informar y comprobar de manera precisa y oportuna sobre el ejercicio de los recursos institucionales que por cualquier concepto les sean entregados, y hacer las devoluciones correspondientes cuando proceda.
- Abstenerse de utilizar bienes y servicios institucionales para atender asuntos de carácter privado.
- Abstenerse de retirar bienes de las instalaciones a menos que tenga la autorización explícita de su supervisor o titular de área.
- En su caso, restituir las cantidades que resulten por el abuso o el uso irracional de los bienes institucionales.
- Contribuir a la preservación del patrimonio cultural y a la sustentabilidad del medio ambiente y de los recursos naturales, de acuerdo con las funciones que realiza.

### 3.4.- Respeto y tolerancia

**14.** Los servidores públicos de la ASE están obligados a:

- Conducirse con un trato cordial hacia toda persona, tanto al interior de la institución como con partes externas, que propicie el entendimiento, la armonía y el diálogo respetuoso.

Clave	Documento	Última revisión	Página
CC	Código de Conducta	20140530	4

- Abstenerse de manifestaciones, sean verbales, escritas o de cualquier otro tipo, que resulten notoriamente ofensivas o degradantes para otra persona.
- Evitar cualquier acto que resulte discriminatorio, incluyendo los motivados por el género, edad, condición social o económica, preferencia sexual, religiosa o política, estado civil, lengua o discapacidad.
- Evitar en el desarrollo de sus funciones oficiales el proselitismo o la inducción de preferencias e ideas personales, sean políticas, religiosas o de cualquier otro tipo, que resulten ajenas a las labores técnicas que tienen a su cargo.
- Evitar cualquier tipo de acoso (sexual, físico, psicológico o laboral), o cualquier otra conducta que atente contra la confianza que una persona tiene en su propia dignidad.
- Corresponde a los mandos directivos el liderazgo en la procuración de un ambiente laboral armonioso, profesional y basado en el respeto mutuo.

### 3.5.- Fortaleza e imagen institucional

15. Los servidores públicos de la ASE están obligados a:

- Contribuir a preservar y elevar la buena imagen de la ASE, cuidando para tal fin que su actuación, apariencia y lenguaje sean apropiados.
- Participar en los programas de capacitación institucional a fin de fortalecer sus conocimientos y competencias profesionales, de acuerdo con los lineamientos específicos de su unidad administrativa.
- Procurar una especialización y certificación técnica continua dentro de su área profesional, sin perjuicio del cumplimiento pleno de sus actividades oficiales.

Así mismo los servidores públicos de la ASE deberán abstenerse de:

- Usar el nombre o logotipo de la ASE para propósitos no oficiales.
- Presentarse en la Institución de forma indecorosa o bajo los efectos del alcohol o drogas.
- Usar la credencial oficial de la ASE para fines personales o de lucro, así como para beneficiar o perjudicar a terceros.

Clave	Documento	Última revisión	Página
CC	Código de Conducta	20140530	5

### 3.6.- Protección de la integridad física

16. Los servidores públicos de la ASE, tanto dentro como fuera de las oficinas institucionales, están obligados a:

- Conocer y cumplir con todas las disposiciones, incluyendo las de protección civil, que tienen por objeto proteger la vida y salvaguardar la integridad física de las personas.
- Conocer y acatar las directrices institucionales y los lineamientos del superior jerárquico que tienen por objeto fortalecer la seguridad en el desarrollo de las funciones oficiales.
- Preservar una conducta íntegra, prudente y profesional que evite contingencias o situaciones de riesgo.
- Verificar que los seguros institucionales que los protegen en caso de alguna eventualidad se encuentran vigentes, y cumplir con los requisitos establecidos en las pólizas correspondientes.
- Comunicar al área de recursos humanos si el uso de algún medicamento prescrito por el médico afecta su desempeño del trabajo.

Así mismo, los servidores públicos de la ASE, tanto dentro como fuera de las oficinas institucionales, deberán abstenerse de:

- Realizar conductas negligentes que pongan en riesgo su propia seguridad o la de terceros.
- Consumir alcohol, narcóticos, depresivos, estimulantes, alucinógenos y cualquier otra sustancia controladas durante el desempeño de sus labores o de presentarse a laborar bajo sus influjos.
- Conducir si usa medicamentos prescritos por un médico que afecten su capacidad para operar vehículos.

### 3.7.- Honradez

17. Los servidores públicos de la ASE están obligados a:

- Desarrollar sus funciones oficiales sin esperar ni solicitar más beneficios que los señalados en la ley.

Clave	Documento	Última revisión	Página
CC	Código de Conducta	20140530	6



- Apegarse a las directrices institucionales y a toda normativa aplicable que tenga por objeto evitar conflictos de intereses.
- Abstenerse de cualquier acción u omisión que implique:
  - La falsificación o alteración de registros de información, documentos o cuentas;
  - El ejercicio indebido de fondos, suministros u otros bienes;
  - El uso deliberado de información falsa;
  - El uso del cargo para obtener beneficios indebidos;
  - El uso o divulgación de la información o de las actividades institucionales para obtener ventajas indebidas;
  - El uso de sus privilegios de acceso a internet, teléfono o correo electrónico para fines distintos a los oficiales.
- Cumplir con sus obligaciones financieras derivadas de préstamos, impuestos y pensiones alimenticias.
- Abstenerse de participar en el curso de sus actividades oficiales en apuestas, juegos y sorteos o de utilizar bienes oficiales para llevarlas a cabo.

### **3.8.- Muestras de cortesía y hospitalidad**

**18.** Los bienes o servicios ofrecidos a los servidores públicos de la ASE como parte de un protocolo (tales como comidas de cortesía o refrigerios austeros, artículos conmemorativos, material promocional o servicios de transporte para servidores públicos de comisión) sólo podrán ser aceptados cuando reúnan la totalidad de los requisitos siguientes:

- Es evidente que se ofrecen sin el propósito de influir en las decisiones oficiales del servidor público, cualquiera que sea su rango o función;
- Se encuentran dentro de los estándares de la cortesía, la hospitalidad, o el protocolo;
- No se trata de dinero en efectivo o equivalentes;

Clave	Documento	Última revisión	Página
CC	Código de Conducta	20140530	7

- Cuentan con la autorización de su superior jerárquico para aceptarlos, y
  - No generan duda sobre la integridad y la actuación imparcial del servidor público.
19. El servidor público debe dar aviso a su superior jerárquico, respecto de los bienes o servicios que reciba en los términos antes señalados.

#### 4.- ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

20. El Consejo de Dirección recabará la información sobre incumplimientos de las disposiciones previstas en este Código, realizará las investigaciones y entrevistas correspondientes, con el objeto de proceder en términos de las disposiciones aplicables.
21. Se recabará la información sobre incumplimiento de las disposiciones previstas en este código, para lo cual, las áreas y los servidores públicos de la ASE colaborarán en la realización de las investigaciones y entrevistas correspondientes, con el objeto de proceder en términos de las disposiciones aplicables. Las investigaciones, entrevistas y actos que se lleven a acaba para determinar el incumplimiento a las disposiciones de este código se ejecutarán observando las disposiciones que regulan la organización de la Institución o ASE.

#### 5.- VIGENCIA

**PRIMERA.-** El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día de su suscripción y deberá publicarse en los medios de difusión institucional de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.

**SEGUNDA.-** Los titulares de las Unidades Administrativas que integran la Auditoría Superior del Estado de Campeche, darán a conocer el presente Código de Conducta a todos los servidores públicos de su adscripción, para su cumplimiento.

Clave	Documento	Última revisión	Página
CC	Código de Conducta	20140530	8